



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de septiembre de 2022

Verbal No. 2020 – 00070

Se RECHAZAN, por improcedentes, las excepciones previas incoadas por los demandados CONSTANZA LOPEZ LOURIDO y GIOVANNI EDUARDO RODRÍGUEZ BELTRÁN.

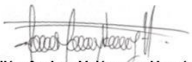
Téngase en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del C. G. del Proceso, la Falta de Legitimación en Causa, no está prevista como excepción previa, por lo que su análisis se difiere al momento en que se profiera sentencia que dirima la instancia, ya que la misma es un presupuesto de toda acción legal.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 107 del 27 de septiembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario